

SECRETARÍA: Sincelejo, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que la parte actora impugnó la sentencia proferida por este juzgado. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2021-00087-00
DEMANDANTE: ISAAC DAVID DEMOYA CUELLO
DEMANDADO: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DEPARTAMENTAL DE SUCRE - GOBERNACIÓN DE SUCRE**

1. ANTECEDENTES

El 12 de julio de 2021, este Despacho declaró improcedente la acción de cumplimiento referenciada, la cual fue notificada personalmente a los sujetos procesales mediante correo electrónico el 13 de julio de 2021. El 15 de julio de 2021, la parte actora impugnó la sentencia.

2. CONSIDERACIONES

Manifiestan los artículos 26 y 27 de la Ley 393 de 1997:

“Artículo 26. Impugnación del Fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.

Artículo 27. Trámite de la Impugnación. Presentada debidamente la impugnación, el Juez remitirá el expediente a más tardar al día siguiente al superior jerárquico. (...)”

De acuerdo con lo anterior, y por haber sido interpuesta dentro del término de ley, este Despacho concederá la impugnación presentada el 15 de julio de 2021 por la parte actora contra la sentencia proferida el 12 de julio de 2021.

En consecuencia, envíese el expediente digital al Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

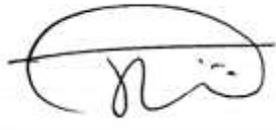
MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2021-00087-00
DEMANDANTE: ISAAC DAVID DEMOYA CUELLO
DEMANDADO: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE SUCRE - GOBERNACIÓN DE SUCRE

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción de Cumplimiento.

SEGUNDO: Remitir el expediente digital al honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 591fcb039d58b502ffdf520f196eda5625523a84056a97f65c7d591eada04dff

Documento generado en 19/07/2021 12:54:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>